

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-214-2022 -MDCH-A

Chocope, 25 de julio de 2022.

**VISTO:** El Informe N° 298-2022-GDUR-MDCH/RCAC, evacuado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, sobre conformación de Comité de Recepción de obra y acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada en el considerando precedente, establece como finalidad de los gobiernos locales, la de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé las atribuciones del Alcalde, como la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, mediante Ley N° 30556: Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios; el mismo que es modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM regula la figura de la recepción de la obra y sus plazos, y en su párrafo segundo se establece que encaso que el Inspector o Supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor;


Que, por otro lado, de conformidad con el párrafo tercero del numeral 93.1. del artículo 93 de la norma antes invocada en el considerando precedente de la presente resolución, modificada por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, en el artículo 93 inciso 93.1, prescribe: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-214-2022 -MDCH-A




cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo.

El inciso 93.2 de la acotada norma, prescribe que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité esta integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;




Que, con Carta N° 042-2022/CSC-SOCETPROC, el Ing. Jhordyn Humberto Pichen Pastor, en su condición de Jefe de Supervisor de Obra- Consorcio Supervisión Chiclin, de la Obra: "RECUPERACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; presenta proceder a la conformación del Comité para la recepción de la Obra en mención y cumplir con lo dispuesto en el artículo 93.1 del reglamento del procedimiento de la contratación especial para la Reconstrucción con Cambios;



Que, mediante Informe N° 298-2022-GDUR-MDCH/RCAC, de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, solicita a la Gerencia Municipal, se cumpla con conformar el Comité de Recepción, a fin de que se proceda a recepcionar la obra antes mencionada en el considerando precedente;


Que, en ese sentido, se hace necesario expedir la norma municipal correspondiente, en donde en forma expresa se oficialice la designación del citado Comité de Recepción de obras, del Proyecto de Inversión Pública que es materia de la presente resolución; debiendo designarse a sus integrantes de conformidad con las normas vigentes en esta materia;



De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y demás normas complementarias concordantes y conexas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, con la finalidad de recepcionar la obra: "RECUPERACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; el mismo que queda conformado de la manera siguiente:

- Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, Gerente de Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, en su condición de Presidente.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-214-2022 -MDCH-A

- Ing. Jhordyn Humberto Pichen Pastor, Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Supervisión Chiclin en su condición de miembro.
- Bach. Arq. Rogger Frank Cruz Avalos, Sub Gerente de Licencias y Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Chocope, en su condición de Miembro.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **RECOMENDAR** a los integrantes del citado Comité a ceñir su actuación conforme a las normas vigentes en materia de contrataciones del Estado, dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del glosado Comité y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 CHOCOPE  
 LIC. CARLOS ALVA MONCADA  
 ALCALDE

